



FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO

**OBLIGACIONES SUBORDINADAS
CAIXA GALICIA**

EMISION OCTUBRE 1999

El presente Folleto Informativo Reducido ha sido inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 23 de Septiembre de 1999 y se completa con el Folleto Informativo Completo que ha sido inscrito en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 27 de Mayo de 1999.

INDICE

CAPITULO 1	PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO	1 – 2
CAPITULO 2	LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA	3 – 33
	1. ACUERDOS SOCIALES:	
	- Asamblea General	
	- Consejo de Administración	
	- Reglamento del Sindicato de Obligacionistas	
	- Certificado firmado por el Director General	
ANEXOS	2. ESTADOS FINANCIEROS DEL EMISOR AL 30.06.99 INDIVIDUAL Y CONSOLIDADO.	
	3. RELACION DE OFICINAS DE LA ENTIDAD EMISORA	
	4. CONSELLERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA XUNTA DE GALICIA	

CAPITULO 1

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

1.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO.

- 1.1.1. En nombre de la Caja de Ahorros de Galicia, con C.I.F. G-15028947, CNAE 0065 y domicilio en Rúa Nueva, 30, 15.003 - LA CORUÑA, asume la responsabilidad del contenido del presente folleto D. Juan Dapena Traseira, Director General Adjunto, con N.I.F. número 13.866.165V.
- 1.1.2. El responsable del folleto confirma la veracidad del contenido del folleto y de que no omite ningún dato relevante ni induce a error.

1.2. ORGANISMOS SUPERVISORES.

- 1.2.1. El presente folleto ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 23 de Septiembre de 1999. Tiene naturaleza de Folleto Informativo reducido y recoge los datos relativos a la emisión de Obligaciones Subordinadas con la denominación Obligaciones Subordinadas Caixa Galicia Emisión Octubre-1999.

Este Folleto Informativo Reducido se complementa con el Folleto Informativo Completo de "Bonos de Tesorería Eurobonos Galegos Caixa Galicia. Emisión Junio 1999" inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 27 de Mayo de 1999.

El registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de suscripción o compra de los valores, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la Entidad Emisora o la rentabilidad o de los valores emitidos u ofertados.

1.2.2. La presente emisión esta sujeta a la verificación y registros del Folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y precisa autorización previa por la Conselleria de Economía y Hacienda de la Xunta de Galicia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 4/1.996, de 31 de Mayo, de la Comunidad Autónoma de Galicia. En el Anexo 4 se incorpora copia de dicha autorización.

1.3. VERIFICACION DE LOS ESTADOS ECONOMICO-FINANCIERO.

Los estados económico-financieros individuales y consolidados de Caja de Ahorros de Galicia son objeto de verificación anual por la auditoría de firmas externas independientes, habiendo sido auditadas los ejercicios de 1996 y 1997 por Arthur Andersen, sociedad inscrita con el número SO692 en el R.O.A.C. (Registro Oficial de Auditores de Cuentas), con domicilio en la calle Raimundo Fernández Villaverde, número 65 de Madrid y el ejercicio 1998 por Price Waterhouse Auditores, S.A., sociedad inscrita con el número SO242 en el R.O.A.C., con domicilio en Paseo de la Castellana, número 43 de Madrid.

Dichos informes de auditoría han sido favorables, no registrándose salvedades negativas con respecto a los estados financieros de la Caja.

En el Anexo 2 se incorporan los Estados Financieros a 30 de Junio de 1999 Individual y Consolidado.

1.4. NO PROCEDE.

CAPITULO 2

LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA.

2.1. CONDICIONES Y CARACTERISTICAS ECONOMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES.

2.1.1. Importe nominal del empréstito.

El importe nominal total de las obligaciones puestas en circulación ascenderá a noventa millones de euros. (14.974.740.000 pesetas)

Estará constituido por 150.000 obligaciones de seiscientos (600) euros de valor nominal cada una. Los valores estarán representados en anotaciones en cuenta.

Finalizado el período de suscripción, y en caso de que al término del mismo no hubieran sido suscritos la totalidad de los valores objeto de la presente emisión, el importe nominal de ésta se reducirá al de los valores efectivamente suscritos.

2.1.2. Naturaleza y denominación de los valores.

Los valores objeto de esta emisión son Obligaciones Subordinadas reguladas por la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según nueva redacción establecida por la Ley 13/1992, de 1 de junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras, y por el Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la mencionada Ley 13/1992 en lo referente a recursos propios de las entidades financieras y Real Decreto 538/94, de 25 de marzo, que modifica parcialmente el anterior.

La presente emisión se denomina "Obligaciones Subordinadas Caixa Galicia, Emisión Octubre 1999".

2.1.3. Importe nominal y efectivo de cada valor.

El importe nominal de cada bono es de 600 euros (99.832 pesetas), que coincide con el importe efectivo por ser emisión a la par.

2.1.4. Comisiones y gastos para el suscriptor.

La Entidad Emisora no repercutirá ningún gasto o comisión a los suscriptores por la suscripción de Obligaciones.

2.1.5. Comisiones y gastos por Anotaciones en Cuenta.

La Entidad Emisora no repercutirá ningún gasto o comisión por este concepto y serán a cargo del emisor los gastos de inscripción en el Registro Central del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. de acuerdo con las tarifas que dicho Organismo tenga aprobadas en ese momento. Las Entidades adheridas podrán cobrar las comisiones que estén establecidas a tal efecto.

2.1.6. Cláusula de Interés.

- 2.1.6.1. Los valores representativos de la emisión devengarán un interés fijo durante los tres primeros años y variable durante el resto de vida de la emisión, pagadero semestralmente.

El tipo de interés nominal inicial será el 3,75% anual, y se aplicará durante el año de inicio del período de suscripción y los tres años naturales

siguientes, es decir, hasta el 31 de diciembre del 2002, inclusive.

Con posterioridad a dicha fecha, el tipo de interés variara anualmente, teniendo lugar la primera variación el 1 de enero del 2003. El tipo a aplicar a cada uno de los periodos anuales sucesivos se determinará mediante la adición de 0,50 puntos porcentuales al tipo de interés de referencia, que será el tipo de interés Euribor a 12 meses correspondiente al mes de octubre del año anterior publicado en el Boletín Económico mensual que emite el Banco Central Europeo (Euribor Octubre 2002 será el primer tipo de referencia para el calculo del interés a aplicar en el año 2003).

Si por cualquier circunstancia, hoy imprevisible, no pudiera aplicarse el tipo de referencia indicado, con carácter sustitutivo el tipo de interés nominal bruto anual vendrá determinado por el que resulte de la adición de 1 punto porcentual al tipo de referencia pasivo de las Cajas de Ahorros correspondiente al mes de octubre del año anterior publicado por CECA en el "Boletín Estadístico Mensual" del Banco de España

De no publicarse los índices anteriores, será de aplicación el tipo de interés aplicado en el periodo anual anterior hasta la nueva publicación de cualquiera de los índices reseñados

En todo caso, sea cual sea el tipo de interés de referencia adoptado, el tipo de interés bruto anual máximo aplicable a partir del 1 de Enero del 2003, inclusive, será del siete por ciento (7%) anual. No tendrá ningún limite mínimo en su aplicación.

El tipo de interés nominal que resulte para cada periodo anual se hará público oportunamente, para conocimiento de los tenedores, en los tabloneros de anuncio de las oficinas de la Entidad con quince días de antelación a su aplicación.

A título meramente indicativo a continuación se indica la evolución que ha tenido el tipo de referencia Euribor 12 meses en el periodo Enero/Julio de 1.999 y el tipo resultante según las condiciones señaladas para su fijación en este epígrafe, así como la de el tipo de referencia sustitutivo.

Mes	Euribor(%) 12 Meses (*)	TIPO APLICABLE (Euribor +0,50)	CECA Pasivo (%)	Tipo Sustitutivo (Ceca+1)
Enero	3,07	3,57	2,25	3,25
Febrero	3,03	3,53	2,25	3,25
Marzo	3,05	3,55	2,25	3,25
Abril	2,76	3,26	2,13	3,13
Mayo	2,68	3,18	1,88	2,88
Junio	2,84	3,34	1,88	2,88
Julio	3,03	3,53	1,88	2,88

(*) Dato Boletín mensual del BCE Agosto 1999

2.1.6.2. Los cupones se abonarán por semestres los días 1 de Enero y 1 Julio de cada año de vida de la emisión, deduciendo de su importe bruto la retención a cuenta del impuesto vigente en cada momento. El primer cupón se abonará el 1 de Julio del 2000 y comprenderá los intereses devengados hasta esa fecha desde la fecha de desembolso de la suscripción efectiva de cada obligación subordinada.

El periodo de suscripción se establece inicialmente entre el 1 de Octubre de 1999 y el 31 de Diciembre

de 1999. El desembolso del nominal de los bonos se efectuará el día 1 del mes siguiente a aquel en el que se hubiera efectuado la petición de suscripción. Las obligaciones así desembolsadas percibirán el primer cupón, con vencimiento 1 de Julio del 2000, atendiendo al número de meses transcurridos desde el desembolso hasta el vencimiento del mismo, según el siguiente detalle:

Fecha Desembolso	Número Meses	Cupón Bruto	Datos en pesetas
01.11.1999	8	15,00 euros	2.496 Ptas.
01.12.1999	7	13,13 euros	2.185 Ptas.
01.01.2000	6	11,25 euros	1.872 Ptas.

Método cálculo cupón:

$$C = \frac{I \times i \times t}{1.200}$$

siendo,

C = Cupón bruto.

I = Importe nominal obligación

i = Tipo de interés bruto anual.

t = Número meses transcurridos desde el desembolso hasta el 01.07.2000

El segundo cupón, vencimiento 1 de Enero del 2001, se pagará a razón de 11,25 euros (1.872 pesetas) brutos por obligación; el tercero y siguientes hasta el 1 de Enero del 2003, inclusive, serán por el mismo importe bruto.

A partir el 1 de enero del 2003 los cupones se calcularán en función del tipo de interés anual que se determine para cada periodo anual, siendo los primeros cupones a pagar en función del nuevo tipo de interés los correspondientes a 1 de julio del 2003 y 1 de enero del 2004.

En caso de que alguno de los días de los meses mencionados sea un día inhábil (aquel que coincida con sábado, domingo o festivo en A Coruña), el pago de los intereses se realizará el día hábil en A Coruña inmediatamente posterior, sin que ello tenga repercusión en la cuantía del importe de los intereses, debido a que el cómputo de los días para el devengo no variará.

El abono de cupones a los bonistas se efectuará de forma automática, mediante el correspondiente abono en cuenta, a través de las Entidades adheridas, previa certificación de la posición neta de los valores anotados por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

2.1.7. Régimen Fiscal.

Teniendo en cuenta la normativa aplicable (Ley 40/1998, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias; Ley 41/1998, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias; y Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades y demás normas de desarrollo), el régimen fiscal de la emisión será (sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en la normativa aplicable a lo largo del periodo de duración de la emisión), el siguiente:

a) **Personas físicas o jurídicas residentes en España.**

Régimen fiscal general.

Las rentas obtenidas estarán sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o al Impuesto sobre Sociedades, calificándose, a efectos tributarios, como rendimientos del capital mobiliario.

La calificación como rendimiento del capital mobiliario es aplicable tanto a los intereses derivados del pago de los cupones semestrales, como a los rendimientos derivados de la transmisión, reembolso o amortización de los valores.

En el supuesto de transmisión, reembolso o amortización, se computara como rendimiento la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso o amortización de los valores y su valor de adquisición o suscripción. Los gastos accesorios de adquisición y enajenación serán computados para la cuantificación del rendimiento, en tanto se justifiquen adecuadamente.

Retenciones.

En cuanto al régimen de retenciones aplicable a las rentas obtenidas, cabe distinguir dos supuestos según que el titular del activo financiero sea una persona sometida al IRPF o al Impuesto sobre Sociedades.

En el supuesto de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, tanto los rendimientos derivados del cobro de intereses por el vencimiento de cupones, como las rentas derivadas de la transmisión, reembolso o amortización, no se someten a retención en virtud de la exención prevista en el artículo 57.q) del Reglamento del Impuesto.

En el supuesto de sujetos pasivos del IRPF, las rentas derivadas de la transmisión, reembolso o amortización, no se someten a retención en virtud de la exención prevista en el artículo 70.3.f) del Reglamento del IRPF. No obstante, quedara sujeta a retención la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones de activos financieros efectuadas dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades.
2. Que los rendimientos explícitos derivados de los valores transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente.

En cuanto a los rendimientos derivados del cobro de intereses por el vencimiento de cupones, la renta íntegra obtenida estará sometida, en todo caso, al régimen de retenciones al tipo vigente en cada momento (en tanto no se modifique, el tipo aplicable será del 18%).

b) Personas físicas o entidades no residentes en España.

En el supuesto de que las obligaciones sean suscritas por personas físicas o entidades no residentes en territorio español, al entenderse obtenidas las rentas en territorio español, constituyen el hecho imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, pudiendo, por tanto, someterse a imposición en España. No

obstante, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- *En relación con suscriptores residentes en la Unión Europea*, conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, los rendimientos del capital mobiliario satisfechos estarán exentos del Impuesto siempre que la persona que obtiene las rentas sea residente en otro Estado miembro de la Unión Europea, las rentas se obtengan sin mediación de establecimiento permanente en España y no se obtengan a través de un país o territorio calificado como paraíso fiscal a efectos de la legislación interna española.
- *En relación con residentes en países no pertenecientes a la Unión Europea*, se estará a lo dispuesto, en su caso, en el Convenio de Doble Imposición entre España y el país de residencia.

En cuanto a los tipos de gravamen aplicables, en aquellos supuestos en los que no resulte de aplicación la exención, se estará a la legislación vigente en cada momento en función del tipo de renta, aplicándose, en su caso, los tipos reducidos establecidos en el correspondiente Convenio de Doble Imposición entre España y el país de residencia.

Tanto si las rentas obtenidas están exentas como si no lo están, existirá obligación de presentar las correspondientes declaraciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y en su Reglamento, así como en la Orden de 26 de enero de 1999 por la que se aprueba el modelo 216 (B.O.E. de 27 de enero de 1999) y en la Orden de 23 de diciembre de 1997 (en vigor, de

acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única, numero 2 del Real Decreto 326/1999, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes) por la que se dictan normas de declaración de los Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre Sociedades y sobre el Patrimonio, devengados por obligación real (B.O.E. de 30 de diciembre de 1997). En particular, las normas citadas exigen que la procedencia de la exención o la aplicación en su caso de un Convenio de Doble Imposición, deberá acreditarse mediante la aportación de un certificado de residencia expedido por las autoridades fiscales del país de residencia, teniendo en cuenta que cuando la causa invocada para la exención o la aplicación de un tipo de gravamen inferior al general venga determinada por la aplicación de un Convenio de Doble Imposición, deberá constar en el certificado expresamente que el sujeto pasivo es residente en el sentido definido en el Convenio.

2.1.8. Amortización de Valores.

2.1.8.1. El precio de reembolso será a la par y libre de gastos para el tenedor, es decir, por cada obligación se abonarán 600 euros (99.832 pesetas)

2.1.8.2. La amortización de todas las obligaciones de esta emisión se realizará a la par el día 1 de Enero del 2016.

No obstante, el emisor podrá, previa autorización del Banco de España, amortizar totalmente la emisión, a la par, libre de gastos y comisiones a partir del quinto año a contar desde la fecha de cierre de la emisión. No existe amortización anticipada a iniciativa de los obligacionistas.

La amortización se efectuará de forma automática, mediante el correspondiente abono en cuenta, a través de las Entidades adheridas, previa certificación de la posición neta de los valores anotados por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

La Caja, en el supuesto de amortizar la emisión antes del vencimiento, insertará un anuncio en el BORME y en los tabloneros de anuncios de sus oficinas.

2.1.9. Servicio Financiero.

Se atenderá en las oficinas de la Entidad Emisora y se realizará a través de las Entidades adheridas previa certificación de la posición neta de los valores anotados por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

En el Anexo 3 del presente folleto se incluye la relación de Oficinas.

2.1.10. Moneda.

La moneda del empréstito es el euro.

2.1.11. Cuadro del Servicio Financiero del Empréstito

Los cálculos se realizan al tipo de interés fijo del 3,75%, para los tres primeros años y para los siguientes se ha realizado utilizando como tipo variable el que resultaría de la adición de 0,50% al tipo de referencia, tomando el Euribor 12 meses de Julio de 1999 (3,03%). Se ha

supuesto que el importe de la emisión se desembolsa totalmente el 1 de Noviembre de 1999.

FECHAS	EMISION	GASTOS (1)	CUPONES	AMORTIZACION	FLUJO TOTAL
01.11.1999	90.000.000,00	171.302,53	--	--	89.828.697,47
01.07.2000	--	--	2.250.000,00	--	(2.250.000,00)
01.01.2001	--	--	1.687.500,00	--	(1.687.500,00)
01.07.2001	--	--	1.687.500,00	--	(1.687.500,00)
01.01.2002	--	--	1.687.500,00	--	(1.687.500,00)
01.07.2002	--	--	1.687.500,00	--	(1.687.500,00)
01.01.2003	--	--	1.687.500,00	--	(1.687.500,00)
01.07.2003	--	--	1.588.500,00	--	(1.588.500,00)
01.01.2004	--	--	1.588.500,00	--	(1.588.500,00)
01.07.2004	--	--	1.588.500,00	--	(1.588.500,00)
01.01.2005	--	--	1.588.500,00	--	(1.588.500,00)
01.07.2005	--	--	1.588.500,00	--	(1.588.500,00)
01.01.2006	--	--	1.588.500,00	--	(1.588.500,00)
01.07.2006	--	--	1.588.500,00	--	(1.588.500,00)
01.01.2007	--	--	1.588.500,00	--	(1.588.500,00)
01.07.2007	--	--	1.588.500,00	--	(1.588.500,00)
01.01.2008	--	--	1.588.500,00	--	(1.588.500,00)
01.07.2008	--	--	1.588.500,00	--	(1.588.500,00)
01.01.2009	--	--	1.588.500,00	--	(1.588.500,00)
01.07.2009	--	--	1.588.500,00	--	(1.588.500,00)
01.01.2010	--	--	1.588.500,00	--	(1.588.500,00)
01.07.2010	--	--	1.588.500,00	--	(1.588.500,00)
01.01.2011	--	--	1.588.500,00	--	(1.588.500,00)
01.07.2011	--	--	1.588.500,00	--	(1.588.500,00)
01.01.2012	--	--	1.588.500,00	--	(1.588.500,00)
01.07.2012	--	--	1.588.500,00	--	(1.588.500,00)
01.01.2013	--	--	1.588.500,00	--	(1.588.500,00)
01.07.2013	--	--	1.588.500,00	--	(1.588.500,00)
01.01.2014	--	--	1.588.500,00	--	(1.588.500,00)
01.07.2014	--	--	1.588.500,00	--	(1.588.500,00)
01.01.2015	--	--	1.588.500,00	--	(1.588.500,00)
01.07.2015	--	--	1.588.500,00	--	(1.588.500,00)
01.01.2016	--	--	1.588.500,00	90.000.000,00	(91.588.500,00)

(Cifras en Euros)

(1) Gastos de emisión según se detalla en el apartado 2.1.13.

2.1.12. Interés Efectivo Neto Previsto para el Tomador.

Los cálculos para la determinación de la Tasa Interna de Rentabilidad se establecen considerando que la amortización se produce a los 15 años y que el tipo de interés nominal es el 3,75% para los tres primeros años y para el resto de los años hasta el vencimiento se ha supuesto, dada la variabilidad del tipo de interés aplicable

a cada periodo anual, el 3,53% conforme a lo indicado en el epígrafe 2.1.11

Se ha considerado que el desembolso de la suscripción se realiza el 1 de Noviembre de 1999.

Se utiliza el método de cálculo correspondiente a la TASA INTERNA DE RENTABILIDAD (T.I.R.) que permite determinar la tasa que hace equivalente financieramente el flujo de entrada (intereses y amortización, con el desembolso de los títulos) cuya formulación general sería:

$$I_0 = \sum_{n=1}^N \frac{C_n}{(1+i)^n}, \text{ donde}$$

I_0 = Inversión neta realizada.

C_n = Importe de cada uno de los ingresos que va a percibir el tomador en cada uno de los períodos, desde 1 (primer semestre) hasta "N" (último pago).

A) T.I.R. Bruta

Interés efectivo anual sin considerar la retención a cuenta de impuestos y teniendo en cuenta el pago semestral de intereses:

$$i = 3,613\%$$

A) T.I.R. Neta

Interés efectivo anual considerando la retención en la fuente a cuenta de impuestos del 18% y su recuperación al efectuar la declaración del IRPF o I. SS según cuadro:

$$i = 3,584\%$$

- Cifras en Euros:

Periodo	Inversión	Interés Neto Retención	Recuperación Retención	Amortización	Flujo
01/11/1999	600,00				-600,00
01/07/2000		12,30			12,30
01/02/2001		9,23			9,23
30/06/2001			2,70		2,70
01/07/2001		9,23			9,23
01/01/2002		9,23			9,23
30/06/2002			4,06		4,06
01/07/2002		9,23			9,23
01/01/2003		9,23			9,23
30/06/2003			4,06		4,06
01/07/2003		8,68			8,68
01/01/2004		8,68			8,68
30/06/2004			3,94		3,94
01/07/2004		8,68			8,68
01/01/2005		8,68			8,68
30/06/2005			3,82		3,82
01/07/2005		8,68			8,68
01/01/2006		8,68			8,68
30/06/2006			3,82		3,82
01/07/2006		8,68			8,68
01/01/2007		8,68			8,68
30/06/2007			3,82		3,82
01/07/2007		8,68			8,68
01/01/2008		8,68			8,68
30/06/2008			3,82		3,82
01/07/2008		8,68			8,68
01/01/2009		8,68			8,68
30/06/2009			3,82		3,82
01/07/2009		8,68			8,68
01/01/2010		8,68			8,68
30/06/2010			3,82		3,82
01/07/2010		8,68			8,68
01/01/2011		8,68			8,68
30/06/2011			3,82		3,82
01/07/2011		8,68			8,68
01/01/2012		8,68			8,68
30/06/2012			3,82		3,82
01/07/2012		8,68			8,68
01/01/2013		8,68			8,68
30/06/2013			3,82		3,82
01/07/2013		8,68			8,68
01/01/2014		8,68			8,68
30/06/2014			3,82		3,82
01/07/2014		8,68			8,68
01/01/2015		8,68			8,68
30/06/2015			3,82		3,82
01/07/2015		8,68			8,68
01/01/2016		8,68		600,00	608,68
30/06/2016			3,82		3,82
30/06/2017			1,91		1,91

- Cifras en Pesetas:

Periodo	Inversión	Interés Neto Retención	Recuperación Retención	Amortización	Flujo
01/10/1999	99.832				-99.832
01/07/2000		2.047			2.047
01/02/2001		1.535			1.535
30/06/2001			449		449
01/07/2001		1.535			1.535
01/01/2002		1.535			1.535
30/06/2002			676		676
01/07/2002		1.535			1.535
01/01/2003		1.535			1.535
30/06/2003			676		676
01/07/2003		1.445			1.445
01/01/2004		1.445			1.445
30/06/2004			656		656
01/07/2004		1.445			1.445
01/01/2005		1.445			1.445
30/06/2005			636		636
01/07/2005		1.445			1.445
01/01/2006		1.445			1.445
30/06/2006			636		636
01/07/2006		1.445			1.445
01/01/2007		1.445			1.445
30/06/2007			636		636
01/07/2007		1.445			1.445
01/01/2008		1.445			1.445
30/06/2008			636		636
01/07/2008		1.445			1.445
01/01/2009		1.445			1.445
30/06/2009			636		636
01/07/2009		1.445			1.445
01/01/2010		1.445			1.445
30/06/2010			636		636
01/07/2010		1.445			1.445
01/01/2011		1.445			1.445
30/06/2011			636		636
01/07/2011		1.445			1.445
01/01/2012		1.445			1.445
30/06/2012			636		636
01/07/2012		1.445			1.445
01/01/2013		1.445			1.445
30/06/2013			636		636
01/07/2013		1.445			1.445
01/01/2014		1.445			1.445
30/06/2014			636		636
01/07/2014		1.445			1.445
01/01/2015		1.445			1.445
30/06/2015			636		636
01/07/2015		1.445			1.445
01/01/2016		1.445		600	2.045
30/06/2016			636		636
30/06/2017			318		318

2.1.13. Interés Efectivo Neto Previsto para el Emisor.

Para un nominal de 90 millones de euros se ha efectuado la siguiente previsión inicial de gastos de emisión:

CONCEPTO	Euros	Pesetas
1. Registro Folleto en CNMV	12.600,00	2.096.464
2. Notaría, Registro y Otros Gastos	70.000,00	11.647.020
3. Campaña Publicitaria	80.000,00	13.310.880
4. Asesoramiento	1.502,53	250.000
5. Registro e Inclusión AIAF	7.200,00	1.197.979
TOTAL	171.302,53	28.502.343

Supone, pues, una estimación de gastos de 171.302,53 euros (28.502.343 pesetas), lo que hace que el efectivo que ingresaría el emisor, bajo este supuesto, ascendería a 89.828.697,47 euros (14.946.237.657 pesetas), con un coste efectivo para el mismo, según el cuadro financiero del punto 2.1.11, del 3,629%.

El método de cálculo empleado es el siguiente:

$$I = \sum_{n=1}^N \frac{C_n}{(1+i)^n}, \text{ donde}$$

I = Recursos netos captados.

C_n = Importe del coste a pagar en cada uno de los periodos "n" que van desde 1(primer semestre) hasta "N" (último pago).

2.1.14. Evaluación del riesgo inherente a los valores o a su emisor.

No se ha solicitado calificación de rating para los valores de la presente emisión.

Por las características propias de las emisiones subordinadas, en cuanto al orden de prelación de créditos, esta emisión se sitúa después de todos los acreedores comunes de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el art.20.1. g) del R.D. 1343/1992.

La entidad emisora ha sido calificada por la Oficina Europea de Clasificación de Crédito "Rating I.B.C.A." y por Moody's Investor Service. Las clasificaciones otorgadas han sido las siguientes:

- I.B.C.A. (Fecha Informe Diciembre/97).
- Moody's (Fecha Informe Septiembre/98).

Agencia de Rating	Calificación		
	Reino de España	Caixa Galicia	
	Largo plazo	Largo Plazo	Corto Plazo
I.B.C.A.	AA	A+	F1
Moody's	Aaa	A1	P-1

Como referencia para el suscriptor, los cuadros siguientes se describen las categorías utilizadas por I.B.C.A. y Moody's. El signo "+" (en IBCA) o el número "1" (en Moody's) representa la mejor posición dentro de una categoría, mientras que el signo "-" (en IBCA) o el número "3" (en Moody's) indica la posición más débil. Las calificaciones de Caixa Galicia, así como del resto de empresas españolas, no pueden superar la calificación correspondiente al riesgo soberano español.

L A R G O P L A Z O	RATING I.B.C.A.	SIGNIFICADO
	AAA	▫ Máxima calidad crédito
	AA	▫ Muy alta calidad crediticia.
	A	▫ Alta calidad crediticia
	BBB	▫ Buena calidad de crédito.
	BB	▫ Especulativo
	B	▫ Altamente especulativo.
	CCC CC C	▫ Alto riesgo de insolvencia.
DDD DD D	▫ Insolvencia.	

C O R T O P L A Z O	RATING I.B.C.A.	SIGNIFICADO
	F1	▫ Máxima calidad crediticia.
	F2	▫ Buena calidad crediticia.
	F3	▫ Aceptable calidad crediticia.
	B	▫ Expectativo.
	C	▫ Alto riesgo de insolvencia.
D	▫ Insolvencia.	

L A R G O P L A Z O	RATING Moody's	SIGNIFICADO
	Aaa	▫ Calidad óptima
	Aa	▫ Alta calidad.
	A	▫ Buena calidad.
	Baa	▫ Calidad satisfactoria.
	Ba	▫ Moderada seguridad.
	B	▫ Seguridad reducida, mayor vulnerabilidad
	Caa	▫ Vulnerabilidad Identificada
	Ca	▫ Retrasos en pagos.
C	▫ Pocas posibilidades de pago.	

C O R T O P L A Z O	RATING Moody's	SIGNIFICADO
	P - 1	▫ Alto grado de solvencia
	P - 2	▫ Fuerte capacidad de pago.
	P - 3	▫ Capacidad satisfactoria
N - P	▫ Capacidad de pago inferior a las categorías anteriores.	

2.2. INFORMACION RELATIVA AL PROCEDIMIENTO, COLOCACION Y ADJUDICACION DE LOS VALORES OBJETO DE EMISION U OFERTA QUE COMPONEN EL EMPRÉSTITO.

2.2.1. Solicitudes de suscripción o adquisición.

2.2.1.1. La presente emisión está dirigida al público en general, por lo que el colectivo de potenciales suscriptores no está limitado en manera alguna.

2.2.1.2. Los valores que se ofrecen son aptos para constituir inversiones conceptuadas como reservas técnicas para los inversores institucionales, entendiéndose como tales los Fondos de Pensiones, Instituciones de Inversión Colectiva, Entidades de Seguros y de Capitalización y Ahorro o entidades que, como las Entidades de Crédito o las Sociedades de Valores, realicen habitual y profesionalmente inversiones en valores negociables.

2.21.3. La colocación de las obligaciones se efectuará a partir del 1 de octubre de 1999 por el sistema de VENTANILLA ABIERTA, hasta la total colocación de la emisión o, en todo caso, hasta el 31 de Diciembre de 1999, quedando reducida la emisión y contraído su importe, de no haberse cubierto en su totalidad, al valor nominal y número de valores efectivamente suscritos en la citada fecha. El cierre del período de suscripción se anunciará oportunamente en el tablón de anuncios de las Oficinas de la Entidad Emisora.

2.2.1.4. Las peticiones de suscripción se atenderán por riguroso orden de recepción en las Oficinas de la Entidad Emisora, siendo necesaria la personación del suscriptor para la firma de la orden.

Los Servicios Centrales de la Entidad Emisora controlarán en todo momento las órdenes, de forma que no se admitan suscripciones por mayor importe de la emisión, mediante un sistema on-line de recepción de datos.

La colocación de la emisión la realizará la propia Caja de Ahorros de Galicia, sin que participe ningún intermediario en calidad expresa de colocador o asegurador de la emisión.

2.2.1.5. El desembolso de las peticiones aceptadas se efectuará mensualmente al 100% de su valor nominal, mediante adeudo en la cuenta que el suscriptor mantendrá con la Entidad Emisora; así, el primer desembolso se realizará el 1 de Noviembre de 1999 para las peticiones aceptadas hasta el 31 de Octubre de 1999, y los sucesivos los días primero de cada mes para las peticiones

aceptadas hasta el último día del mes anterior. El último día de recepción de peticiones será el 31 de Diciembre de 1999 con desembolso el 1 de Enero del 2000.

2.2.1.6. El justificante sellado y firmado, entregado en el momento de ordenar la suscripción, servirá como resguardo provisional. Dicho justificante no será negociable.

El citado resguardo quedará anulado en el momento que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores.

2.2.2. Colocación y adjudicación de los Valores.

2.2.2.1. La colocación de la emisión la realizará la propia Caja de Ahorros de Galicia a través de su red de Oficinas, sin que participe ningún intermediario en calidad expresa de colocador o asegurador de la emisión.

2.2.2.2. No procede.

2.2.2.3. No procede.

2.2.2.4. No procede.

2.2.2.5. No procede.

2.2.3. Plazo y forma de entrega de los títulos o certificados definitivos de los valores.

El extracto de la cuenta de valores se emitirá en un plazo de un mes a partir de las fechas de desembolso.

2.2.4. Sindicato de Obligacionistas.

Se ha designado como Comisario Provisional del Sindicato de Obligacionistas a D. José Luis Alvarez Naveiro Secretario General de Caja de Ahorros de Galicia con NIF número 32.292.120 M. El Reglamento del Sindicato de Obligacionistas ha sido redactado conforme a lo que establece la legislación vigente, adjuntándose en el Anexo 1 del presente folleto.

2.3. INFORMACION LEGAL Y DE ACUERDOS SOCIALES.

2.3.1. Acuerdos Sociales.

La Caja de Ahorros de Galicia procede a la emisión de Obligaciones Subordinadas con la denominación "Obligaciones Subordinadas Caixa Galicia. Emisión Octubre 1999".

Se incluyen como Anexo 1 y forman parte integrante del folleto los siguientes acuerdos sociales de emisión:

ACUERDOS:

1. De la Asamblea General de la Entidad, celebrada el día 24 de Abril de 1999, en la que se acordó facultar al Consejo de Administración para la emisión de valores mobiliarios.
2. Del Consejo de Administración en sesión celebrada el día 21 de Julio de 1999 que, al amparo de la autorización concedida por la Asamblea General de la Entidad, decide poner en circulación una emisión de Obligaciones Subordinadas con las características que se expresan en el presente folleto informativo de la emisión.

3. Certificado firmado por el Director General en el que se fija el tipo de interés nominal que se aplicará durante el año de inicio del periodo de suscripción y los tres años naturales siguientes, se concreta la fecha de apertura y cierre del periodo de suscripción y se nombra Comisario del Sindicato de Obligacionistas, en uso de la facultad otorgada por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 21 de Julio de 1999.

Se hace constar expresamente que no se ha adoptado ningún acuerdo que modifique los arriba indicados, no existiendo ningún tipo de circunstancias o hechos de los que resulten limitaciones o condicionamientos para la adquisición de los valores o el ejercicio de los derechos a ellos incorporados, salvo lo previsto en el apartado 2.3.9.

Del importe total que comprende la delegación llevada a cabo por la Asamblea General de fecha 24 de Abril de 1999 en el Consejo de Administración y teniendo en cuenta la presente emisión de 90 millones de euros (14.974,74 millones de pesetas) queda disponible con cargo a aquella la cantidad de 1.322,53 millones euros (220.050,52 millones de pesetas).

[2.3.2.](#) No procede informar sobre este punto.

[2.3.4.](#) [Autorizaciones administrativas previas a la emisión.](#)

La presente emisión requiere autorización administrativa previa por la Conselleria de Economía y Hacienda de la Xunta de Galicia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1996, de 31 de Mayo, de la Comunidad Autónoma de Galicia y esta sujeta al régimen de verificación administrativa por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

La Caja ha solicitado al Banco de España la calificación de computable, como recursos propios de la Entidad, al importe suscrito de la emisión de obligaciones subordinadas a que se refiere el presente Folleto.

2.3.5. No procede informar sobre este punto.

2.3.6. Garantías de la emisión.

2.3.6.1. La emisión está garantizada por la responsabilidad patrimonial universal de la Caja con arreglo a derecho, con los condicionantes establecidos en el artículo 7, apartado 1, de la Ley 13/1985, de 25 de Mayo, sobre coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros y de la Ley 13/1992 y R.D. 1343/1992 que la desarrolla.

2.3.6.2. No existen garantías personales de terceros.

2.3.6.3. El pago de intereses no se diferirá en el supuesto de que la cuenta de resultados de la Entidad presente pérdidas, al haber sido derogada la letra b) del apartado 3 del artículo 22 del R.D. 1343/1992 modificado parcialmente por el R.D. 538/94 de 25 de Marzo.

Por las características propias de las emisiones subordinadas, en cuanto al orden de prelación de créditos, esta emisión se sitúa después de todos los acreedores comunes de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el art.20.1. g) del R.D. 1343/1992, antes citado

Los fondos obtenidos en esta emisión tendrán la consideración de Recursos Propios una vez

otorgada la calificación favorable por parte del Banco de España.

2.3.7. Forma de representación.

Los valores ofrecidos estarán representados en anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta será el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. con domicilio en la Calle Pedro Teixeira número 8 de Madrid.

2.3.8. Legislación aplicable.

La presente emisión se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en:

- Ley 211/1964, de 24 de Diciembre
- Ley 13/1985, de 25 de Mayo.
- Ley 13/1992, de 1 de Junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras (queda derogada la disposición adicional tercera de la Ley 13/1985 de 25 de Mayo)
- Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores.
- Ley 37/1998, de 16 de Noviembre, de reforma de la Ley 24/1998, de 28 de Julio, del Mercado de Valores.
- Real Decreto 291/1992, de 27 de Marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores.
- Real Decreto 1343/1992, de 6 de Noviembre que desarrolla la Ley 13/1992.
- Real Decreto 538/1994, de 25 de Marzo, por el que se modifica parcialmente el R.D. 1343/1992, de 6 de

Noviembre, en materia de cómputo de recursos propios de entidades financieras.

- Real Decreto 2.590/1998 de 7 de Diciembre sobre modificaciones régimen jurídico de los mercados de valores.
- Real Decreto 116/1992, de 14 de Febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.
- Orden de 12 de Julio de 1993 sobre folletos informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992.
- Orden de 23 de Abril de 1998, que modifica la anterior
- Circular 2/1999 de 22 de Abril de la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores.

En caso de litigio a efectos de posibles reclamaciones, serán competentes los Juzgados y Tribunales de A Coruña, donde está situada la sede social de la Entidad Emisora.

2.3.9. Ley de circulación de valores.

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares ni de carácter general, a la libre transmisibilidad de las obligaciones que se emiten, observándose en cuanto a su transmisión a extranjeros la legislación vigente. Las obligaciones de esta emisión no podrán ser adquiridas posteriormente por el emisor o por otras entidades del grupo consolidable o por otras entidades o personas con apoyo financiero de la Entidad o del grupo consolidable.

2.3.10. Solicitud de admisión a cotización oficial.

Finalizado el periodo de suscripción, y conforme al acuerdo del Consejo de Administración de fecha 21 de Julio de 1999, se solicitará la admisión a cotización de las Obligaciones Subordinadas de esta emisión en el mercado A.I.A.F. Renta Fija, en las condiciones que se explican en el apartado 2.4.1. de este Folleto Informativo.

2.4. INFORMACION RELATIVA A LA ADMISION A ALGUN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO OFICIAL DE LOS VALORES QUE COMPONEN EL EMPRESTITO.

2.4.1. Mercados Secundarios Organizados.

La Entidad solicitará la admisión a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija.

Los trámites para la admisión a cotización en primera fase serán realizados en un plazo no superior a un mes contado desde la fecha de cierre de la suscripción, y la cotización definitiva en un período de cuatro meses a partir de dicha fecha. En caso de incumplimiento de estos plazos, la Entidad Emisora haría públicas las causas de retraso en un diario de difusión nacional.

La Caja de Ahorros de Galicia conoce y acepta los requisitos exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado A.I.A.F., según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

2.4.2. Datos relativos a la negociación de los valores de renta fija previamente admitidos a negociación en algún mercado organizado español

Se detallan a continuación datos relativos a las siguientes emisiones:

CLASE	NOMINAL	REFERENCIA EN CUADRO
Obligaciones Subordinadas Sep/88 Series A a I	9.000 Mills. Ptas.	1
Obligaciones Subordinadas Sep/88 Serie J	750 Mills. Ptas.	2
Bonos Tesorería Caixa Galicia. Emisión 1998	19.988,8 Mills. Ptas.	3
Bonos Tesorería Euro Caixa Galicia .Emisión 1999	90 Mills. Euros (14.974,4 Mills. Ptas.)	4
Bonos Tesorería Eurobonos Galegos Emisión Junio 1999	90 Mills. Euros (14.974,4 Mills. Ptas.)	5
Bonos Tesorería Eurobonos Galegos Emisión Julio 1999	90 Mills. Euros (14.974,4 Mills. Ptas.)	6

2.4.2.1. En el siguiente cuadro se recoge la información agregada mensual correspondiente al período Enero- Junio/1999: (datos miles ptas.)

Tipo de Valor	Fecha de Emisión	Fecha de Amortización	Mercado Secundario	Mes	Volumen Nominal Negociado (ptas.)	Frecuencia de Cotización Porcentaje	Fecha última Cotización	Precio Máximo	Precio Mínimo
1	Sep/88	Indefinida (1)	Bolsa de Madrid	Enero	95.500.000	61%	29/01/99	100,000	100,000
				Febrero	56.300.000	57%	26/02/99	100,004	100,000
				Marzo	26.100.000	54%	26/03/99	101,000	100,000
				Abril	52.600.000	56%	30/04/99	100,000	100,000
				Mayo	33.000.000	48%	31/05/99	101,000	100,000
				Junio	34.500.000	60%	29/06/99	100,000	100,000
2	Sep/88	Indefinida (1)	Bolsa de Madrid	Enero	13.800.000	35%	28/01/99	100,000	100,000
				Febrero	4.600.000	21%	23/02/99	100,000	100,000
				Marzo	900.000	6%	15/03/99	100,000	100,000
				Abril	6.600.000	13%	30/04/99	100,000	100,000
				Mayo	5.600.000	23%	26/05/99	100,000	100,000
				Junio	3.400.000	10%	25/06/99	100,000	100,000
3	Abril/98	01.07.2003 (2)	Mercado Rentas Fija AIAF	Enero	163.800	26%	29/01/99	100,125	99,875
				Febrero	258.000	55%	26/02/99	100,126	99,874
				Marzo	92.400	64%	30/03/99	100,125	99,875
				Abril	67.000	64%	30/04/99	100,126	99,874
				Mayo	89.200	71%	31/05/99	100,126	99,875
				Junio	96.800	59%	30/06/99	100,130	99,870
4	Enero/99	01.04.2002 (2)	Mercado Rentas Fija AIAF		s.d	s.d	s.d	s.d	s.d.
5	Junio/99	01.09.2004 (2)	Mercado Rentas Fija AIAF		s.d.	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.
6	Julio/99	01.09.2004 (2)	Mercado Rentas Fija AIAF		s.d.	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.

s.d. Sin datos (Emisión Enero/99 admisión a cotización con fecha 24.06.99; Emisión Junio/99 cerrada el 31.08.99 y Julio/99 en periodo de suscripción).

- (1) Opción de amortización total o parcial a la par por parte del emisor a partir de septiembre del año 2.008.
- (2) Opción de amortización anticipada a iniciativa de los tenedores en fechas de ejercicio establecidas.

2.4.2.2. En cuanto a la contratación secundaria, se realizará a través del Mercado A.I.A.F. de Renta Fija.

No hay entidades que estén comprometidas con el emisor a intervenir en la contratación secundaria para suministrar liquidez a la emisión.

2.4.3. No procede informar sobre este punto.

2.5. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN Y SU EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACION AJENA DE LA ENTIDAD EMISORA.

2.5.1. Finalidad de la operación.

La presente emisión tiene por objeto la captación de recursos de terceros con la finalidad de aplicarlos a la actividad de intermediación crediticia y, al propio tiempo, aminorar los riesgos inherentes a dicha actividad por medio del fortalecimiento de los recursos propios, a los efectos previstos en la normativa citada en el en el apartado 2.1.2 de este Folleto Informativo.

2.5.2. Cargas y servicios de la financiación ajena.

❖ Emisiones de renta fija, con y sin garantía:

CLASE	1996	1997	1998
Intereses de Obligaciones Subordinadas, Series de la "A" a la "J"	901,875	731,25	560,625
Intereses Bonos de Tesorería, Emisión Septiembre/94	70,50	70,50	--
Amortizaciones de Obligaciones Subordinadas	--	--	--
Amortización de Bonos de Tesorería	--	1.008,10	--

(En millones de pesetas)

Proyección de los mismos, bajo el supuesto de que el tipo de interés variable de las obligaciones subordinadas emisión septiembre 1988 se mantiene igual que el correspondiente a 1999 (5%):

CLASE	1999	2000	2001	2002
Intereses Obligaciones Subordinadas Sep/88 (En Miles de euros)	2.929,93	2.929,93	2.929,93	2.929,93
Intereses Bonos de Tesorería Emisión 1998 (En Miles de euros)	5.957,50	5.105,74	5.105,74	5.105,74
Intereses de la Emisión Euro Caixa Galicia. Enero 1999 (En Miles de euros)	1.949,40	2.926,80	2.926,80	1.463,40
Intereses de la Emisión Eurobonos Galegos. Junio 1999 (En Miles de euros)	--	3.412,80	2.926,80	2.926,80
Intereses de la Emisión Eurobonos Galegos. Julio 1999 (En Miles de euros)	--	3.169,80	2.926,80	2.926,80
Intereses de la presente Emisión (1) (En Miles de euros)	--	4.219,50	3.375,00	3.375,00
Amortización emisión Euro Caixa Galicia. Enero 1999 (2) (En miles de euros)	--	--	--	90.000,00

(1) Supuesto que se emiten 90 millones de euros. Y fecha desembolso 01.10.99

(2) Sin considerar opción amortización anticipada.

CLASE	1999	2000	2001	2002
Intereses Obligaciones Subordinadas Sep/88 (En Mills. Ptas.)	487,50	487,50	487,50	487,50
Intereses Bonos de Tesorería Emisión 1998 (En Mills. Ptas)	991,245	849,524	849,524	849,524
Intereses de la Emisión Euro Caixa Galicia. Enero 1999 (En Mills. Ptas)	324,353	486,979	486,979	486,979
Intereses de la Emisión Eurobonos Galegos. Junio 1999(En Mills. Ptas)	--	567,842	486,979	486,979
Intereses de la Emisión Eurobonos Galegos. Julio 1999(En Mills. Ptas)	--	527,410	486,979	486,979
Intereses de la presente Emisión (1) (En Mills. Ptas)	--	702,066	561,553	561,553
Amortización emisión Euro Caixa Galicia. Enero 1999 (2) (En Mills. Ptas)	--	--	--	14.974,74

(1) Supuesto que se emiten 90 millones de euros. Y fecha desembolso 01.10.99

(2) Sin considerar opción amortización anticipada

La Entidad Emisora se encuentra al corriente en el pago de todos los intereses y amortizaciones, no habiendo incurrido en su incumplimiento.

Caja de Ahorros de Galicia responderá del principal e intereses de las emisiones con todo su patrimonio.

❖ Demás deudas, con y sin garantía:(en millones de pesetas)

	1996	1997	1998
Entidades de Crédito	216.399	449.211	463.258
Débitos a Clientes	1.191.744	1.263.364	1.366.185
Otros Pasivos	28.405	31.152	35.241

Proyección para los próximos tres años incluido el ejercicio en curso:

	1999	2000	2001
Entidades de Crédito	534.000	534.000	703.000
Débitos a Clientes	1.427.515	1.479.515	1.560.515
Otros Pasivos	39.265	45.265	54.263

❖ Compromisos de Firma: (en millones de pesetas)

	1996	1997	1998
Pasivos Contingentes	28.553	32.477	64.305
Compromisos	160.354	215.464	199.184
Otros Compromisos	61.589	57.844	72.193
Otras Cuentas	306.520	417.050	535.346

Proyección para los próximos tres años incluido el ejercicio en curso:

	1999	2000	2001
Pasivos Contingentes	73.800	78.900	84.100
Compromisos	199.184	199.184	199.184
Otros Compromisos	74.359	76.590	78.887
Otras Cuentas	535.346	535.346	535.346

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
Juan Dapena Traseira